

¿QUÉ VALOR DEBO PAGAR PARA REGISTRAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EXPIDEN LOS GESTORES CATASTRALES QUE ORDENAN LA CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS EN EL PREDIO?

De conformidad con el numeral Q del artículo 23 de la Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024., será una actuación registral exenta de pago, la inscripción de actos administrativos proferidos por las autoridades catastrales y las entidades públicas competentes, en virtud de las normas que reglamentan los procedimientos catastrales con fines registrales, establecidos especialmente en la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 / SNR No. 11344 del 31 de diciembre de 2020.